Proceso	**FILIACIÓN**
Demandante	DAHIANA CUARTAS MUÑOZ
Demandados	JUAN GUILLERMO MEDINA RUEDA
N. N. A.	A. C. M.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2022-00167-**00
Decisión	Inadmite

La señora DAHIANA CUARTAS MUÑOZ, a través de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en representación de la menor A. C. M., presenta demanda de **FILIACIÓN** en contra del señor JUAN GUILLERMO MEDINA RUEDA, la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, acreditando para ello constancia de envío al correo electrónico del mismo. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Se tendrá a la señora Defensora de Familia, adscrita al Juzgado como representante de la menor de edad, en el presente trámite procesal.

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, tercer piso, teléfono 261- 20 - 19
Medellín, Colombia
Correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5